



Acta que se formula con fundamento en los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los Artículos 53, 54 y 55 de su Reglamento, con motivo de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Presencial No. **JMAS-RPJM-A02-2022**.

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN			
CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO.			
PARTIDA	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
UNICA	Pick-up utilitarias.	Vehículo	2

Siendo las **11:00 horas del día 20 de Junio del 2022**, hora y fecha fijadas para la celebración del acto, se reunieron en el departamento de "Adquisiciones", ubicada dentro del edificio principal, en calle Moctezuma e independencia s/n, Col. Centro, C.P. 33700 de la ciudad de Camargo, Chihuahua, los servidores públicos y, en su caso, licitantes e invitados, cuyos nombres se detallan al término del acta y firman al final y en cada una de las fojas útiles del presente documento.

Preside el acto la Lic. Dora Marisol Salas Rede, presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la JMÁS, por delegación del Director Ejecutivo de la JMÁS.

De conformidad a lo dispuesto en la fracción V del artículo 59 numeral de la citada ley y a las bases de la presente licitación, se procede a dar respuesta, a las solicitudes enviadas por los licitantes que hubieran presentado escrito de interés y enviado las solicitudes de aclaración en el tiempo y forma especificados.

Solicitud de aclaración presentada por el Lic. Juan Carlos Santana Morales, representante legal de la persona Moral **GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DEL BAJÍO S.A. DE C.V.**, mediante correo electrónico junto con escrito de interés de participación en la licitación pública en cuestión, cuyas respuestas técnicas fueron otorgadas por la Lic. Dora Raquel López Hernández, por el Dpto. de Bienes Patrimoniales de la JMÁS, las cuales incluyen lo siguiente:

<b>Pregunta 1:</b>	<b>NUMERAL 13. INCISO A) PLAZO DE ENTREGA.</b>  Como es de conocimiento general, la totalidad de las plantas armadoras tienen un desabasto de componentes electrónicos, lo cual no será resuelto a corto plazo.  Por esta situación, solicitamos ampliar el plazo de entrega a 150 días naturales posteriores a la firma del contrato.
<b>Respuesta 1:</b>	El área requirente, tiene establecido 60 días hábiles como plazo máximo de entrega, debido a que dos departamentos de operación (agua potable y alcantarillado) se están viendo afectados en sus tareas rutinarias, por lo que no es posible ampliar el tiempo de entrega.
<b>Pregunta 2:</b>	<b>ANEXO A, ESPECIFICACIONES TECNICAS, PARTIDA UNICA.</b>



	<p>Con el fin de no limitar nuestra participación, solicitamos nos permitan ofertar un vehículo 4 cilindros en línea, sin control de tracción, sin alarma integrada y cierre de puertas centralizado con control remoto y sin bed liner.</p> <p>Cumpliendo de sobra con las demás especificaciones.</p>
Respuesta 2:	<p>Todas las especificaciones solicitadas en el anexo A, se tienen que cumplir estrictamente debido a las actividades para las que están designadas.</p>
Pregunta 3:	<p><b>ANEXO A, ESPECIFICACIONES TECNICAS, PARTIDA UNICA.</b></p> <p>Solo para confirmar, los bienes a ofertar deben ser nuevos de primera mano.</p> <p>debiendo cumplir con lo establecido por la ley del ISAN en su artículo primero, lo cual indica que para que un vehículo sea considerado nuevo, debe cumplir con lo siguiente:</p> <p>Artículo 1, inciso 1.</p> <p>Se entiende por automóvil nuevo el que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante en el ramo de vehículos.</p> <p>resultando en caso de no cumplir con lo indicado en ley antes citada, los registros muy importantes e iniciales de la primera operación de compra-venta de estas unidades, tales como repuve (registro público vehicular), registro ante la planta armadora, póliza de garantía, carta factura, factura de origen, etc. se emiten a nombre de un tercero, (ojo) no a nombre de la junta municipal de agua y saneamiento de Camargo, y este tercero, elabora una segunda factura (comercialización) con la supuesta condición que es vehículo nuevo, cuando en realidad la unidad legalmente es usada, ya que como lo menciono, ya es refacturada (usada, segundo propietario), ya cuenta con un registro oficial ante el repuve del primer dueño, así mismo, para poder cumplir legalmente de manera transparente con el plaqueo de estas unidades, se tendrá que presentar factura de origen endosada.</p> <p>De igual forma, para beneficio de la convocante, en caso de facturar la unidad por primera vez a través de un distribuidor autorizado, a partir de ese momento, inicia el periodo de garantía del vehículo, de otra manera, se desconoce el plazo que aun pueda estar vigente la garantía de planta.</p> <p>¿En este orden de ideas, es correcta nuestra apreciación que los vehículos deben ser nuevos de primera mano?</p> <p>hacemos de su conocimiento, que en caso de aceptar camionetas usadas (refacturadas), está violentando a todas luces lo indicado por el art. 34 de nuestra constitución, así como el art. 40 de la ley que rige este</p>



	<p>proceso, que indica que se debe de asegurar al estado, las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad.</p> <p>Además de que al estar aceptando una segunda factura, estarían ustedes permitiendo un fraude, al mencionar el intermediario que las unidades son nuevas, cuando en realidad al contar con un registro previo a la entrega a este organismo operador, los vehículos ofertados legalmente son usados.</p>
<b>Respuesta 3:</b>	En apego al Anexo A, las unidades deberán ser nuevas tipo "pick up" doble cabina para parque vehicular (DE PRIMERA MANO)

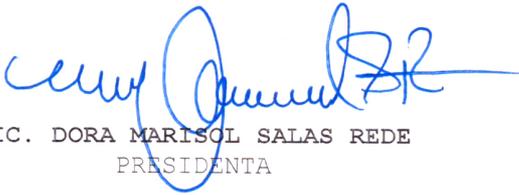
**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JMÁS COMUNICA LO SIGUIENTE**

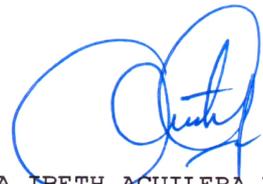
Las respuestas técnicas deberán ser consideradas en las propuestas de los licitantes, en adición a lo acordado en la junta de aclaraciones del presente procedimiento; de no ser consideradas, será motivo de desechamiento.

**CIERRE Y FIRMA DEL ACTA**

Una vez desahogado el propósito del acto, se da por concluida la Junta de Aclaraciones, siendo las 11:10 horas del mismo día de su inicio, firmándose en cada una de sus hojas útiles que la conforman, para constancia y efectos legales a que haya lugar por los que en ella intervinieron, a los cuales se les entregó en este mismo acto, copia simple de la misma, de igual manera la presente acta se publicara vía electrónica en el Portal de Contrataciones Abiertas (<https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>) y en la página oficial de la JMÁS (<http://www.jmascamargo.com.mx>)

**POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CAMARGO.**

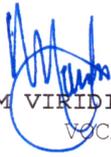
  
LIC. DORA MARISOL SALAS REDE  
PRESIDENTA

  
CP. AIDA IBETH AGUILERA NAÑEZ  
SECRETARIO TÉCNICO







  
ARQ. MIRIAM VIRIDIANA NUÑEZ CADENA  
VOCAL

  
ING. LUIS CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ  
VOCAL

POR EL ÁREA REQUERENTE:

  
LIC. DORA RAQUEL LOPEZ HERNANDEZ  
BIENES PATRIMONIALES